

## Alianzas y enemistades por el patrimonio de los Jufré de Arce, San Juan, siglo XVII

Alliances and disagreements by the heritage of the Jufré, San Juan,  
17th century

---

Ana Teresa Fanchin  
Universidad Nacional de San Juan (UNSJ)  
anafanchin@gmail.com

**Resumen.** En los confines del vasto imperio hispano colonial, en un valle situado al este de la cordillera andina, en 1562 se fundó la ciudad de San Juan de la Frontera. Su jurisdicción formó parte del Corregimiento de Cuyo del Reino de Chile hasta que un nuevo ordenamiento territorial, a fines del siglo XVIII, una vez creado el Virreinato del Río de la Plata, modificó su anterior dependencia. En forma similar a otros ámbitos coloniales, los descendientes del fundador y de los principales integrantes de la hueste concentraron en sus manos el poder político y económico. A través de lazos de parentesco, negocios y amistad, a lo largo de varias generaciones, conformaron una abigarrada red que les facilitó la acumulación patrimonial y el goce de privilegios. De tal modo, transmitieron a sus descendientes bienes materiales y simbólicos. Lo que aquí ocupa nuestra atención es la formación y traspase patrimonial a los sucesores inmediatos de Juan Jufré, que por línea del hermano del fundador se establecieron en la ciudad y sentaron las bases de un linaje. En el trayecto de sus relaciones se plantearon ciertas disputas, causadas por reclamos de herencia. Sin embargo, las partes en conflicto, ligadas por parentesco, lograban allanar sus diferencias; siempre procurando no perjudicar a la descendencia, sino asegurando su bienestar económico y notoriedad social.

**Palabras Clave:** Familia, Patrimonio, Herencia, Litigios sucesorios

**Abstract.** In the confines of the vast colonial Hispanic empire, in a valley located east of the Andean mountain range, in 1562 the city of San Juan de la Frontera was founded. Its jurisdiction was part of the Corregimiento de Cuyo of the Kingdom of Chile until a new territorial order, at the end of the eighteenth century, once the Viceroyalty of the Río de la Plata was created, its previous dependence was modified. Similar to how it happened in other colonial areas, the descendants of the founder and the main members of the host concentrated political and economic power in their hands. Through bonds of kinship, business and friendship, over several generations, they formed a widened network that facilitated their heritage accumulation and enjoyment of privileges. In this way, they transmitted material and symbolic goods to their descendants. What occupies our attention here is the plot hatched by the descendants of the Jufré, who by line of the founder's brother settled in the city of San Juan and laid the foundations of a lineage, consolidated through marriage alliances. In the course of their relationships, certain disputes were raised, caused by inheritance claims. However, the parties to the conflict, bound by kinship managed to unblock their differences; always trying not to harm offspring, but by ensuring their economic well-being and social notoriety.

**Keywords:** Family, Estate, Inheritance, Succession Litigation

**Cita sugerida:** Fanchin, A. Alianzas y enemistades por el patrimonio de los Jufré de Arce, San Juan, siglo XVII (2021). Revista *CRONÍA*

## Introducción

Las familias de los primeros conquistadores, al igual que en otras ciudades coloniales, en San Juan de la Frontera habían logrado acumular un patrimonio a partir de mercedes de tierras y títulos de encomiendas otorgados por su Majestad, en premio por sus esmerados esfuerzos al servicio de la Corona. Mediante enlaces matrimoniales y compadrazgos conformaron una red de parientes que posibilitaba un fluido tránsito de bienes materiales y simbólicos, necesarios tanto para preservar como para aumentar su patrimonio y prestigio.<sup>1</sup>

A partir de la fundación de la ciudad en 1562 se estrecharon vínculos entre los primeros colonos, y en el transcurso de la siguiente centuria ya se habían apropiado de las tierras cultivables, mano de obra nativa y comercio de excedentes productivos –esencialmente vitivinícolas–, todo lo cual era factible mediante la cooperación mutua. Así fue que a través de enlaces endogámicos y arbitrando determinadas prácticas sucesorias, se aseguraron la concentración de bienes patrimoniales en pocas manos.

En esta abigarrada trama de parientes, centramos la atención en los descendientes del fundador de la ciudad de San Juan de la Frontera, don Juan Jufré que, a pesar de no haberse establecido en ella, sí lo hicieron los sucesores de su hermano Diego. Sin que perdieran su predominio durante todo el período colonial, se produjeron escisiones entre la parentela consecuentes con ciertos desatinos de algunos de sus integrantes o porque el sostenimiento de un patrimonio indiviso, que había sido la estrategia mayormente empleada era insostenible al finalizar el siglo XVII.

La consulta de archivos parroquiales, expedientes judiciales, testamentos, codicilos y dotes, nos permiten reconstruir parte de su genealogía familiar y sus conexiones. A la vez que develar en ese entramado de relaciones sus intereses comunes y sus desencuentros en el usufructo de bienes patrimoniales.

### El linaje de los Jufré: su base material

El fundador de San Juan, don Juan Jufré y Montesa, una vez cumplido su mandato de asegurar la expansión hispana al este de la cordillera de los Andes, retornó a Santiago de Chile, donde disfrutaría de las mercedes conferidas por la corona. Pero un descendiente de su hermano Diego, también llamado Juan, habría de arraigar la estirpe familiar en esta ciudad. (Collado Madcur, 2012)

En los cimientos de la formación de estos linajes, los enlaces matrimoniales eran fundamentales. Así es que Juan, portando el apellido, el cargo de Maestre de Campo y adjudicatario de Mercedes de tierras y encomiendas, se casó con la hija de otro de los vecinos fundadores, D<sup>a</sup> Margarita de Arce Villavicencio.<sup>2</sup>

D<sup>a</sup> Margarita, siendo ya viuda, el 4 de julio de 1642 redactó su testamento.<sup>3</sup> Como todos los miembros de su familia, salvo unos pocos de sus descendientes, pidió ser inhumada en la Iglesia de Santo Domingo<sup>4</sup> y que el día de su muerte todos los sacerdotes de la ciudad dijeran una misa cantada durante la vigilia, nueve misas rezadas con responso y la última cantada. Además, dispuso su voluntad de encargar cuatrocientas misas por su alma, otra cantidad igual por la de sus padres, de sus hermanos difuntos, su marido e hijos fallecidos; más doscientas por los indios e indias de su servicio difuntos y ánimas del purgatorio. (Fanchin, 2017)

En estas disposiciones testamentarias, aunque respetando las formalidades usuales, revelan su hondo sentido religioso y pertenencia al grupo más encumbrado de la sociedad de ese entonces. Frente al boato que dispone para sus exequias, como muestra de su caridad cristiana ordenó la entrega de bienes que dejaba a indias de su servicio. Además de vestidos, a dos de ellas las favoreció con diez arrobas de vino y tierras para sus hijas; a María, la hija de la india Gerónima, un solar de tierras que le había restituido Antonio Moyano como parte de la dote que le entregó cuando se casó con una de sus hijas ya difunta, y una cuadra de tierra a la hija de Ana Tagua.

De su matrimonio habían nacido ocho hijos, cuatro varones –Diego, Joseph, Juan y Francisco–, además de cuatro mujeres, a las que había dado estado de matrimonio según el siguiente detalle:

- D<sup>a</sup> Beatriz.c.c. Martín Pérez de Anguiosar.
- D<sup>a</sup> Teresa c.c. el Cap. Pedro de Videla.
- D<sup>a</sup> Elena c.c. Cap. Antonio Moyano.
- D<sup>a</sup> Isabel c.c. Alférez Jusepe Romero Carranza.

En su declaración testamentaria, D<sup>a</sup> Margarita dejó en claro el otorgamiento de las dotes a todas sus hijas, pero sin detallar en forma completa su composición.

A las dos primeras enunciadas en la lista, que a la sazón eran las dos únicas que le quedaban con vida, tan solo expresa que “le prometimos lo que figura en la escritura [Sic.]”.

Mientras que sí detalló mejor los legados hechos a Elena y a Isabel, quienes habían fallecido, y es que de la primera de ellas aún estaba pendiente la devolución de los bienes dotales por carecer de descendencia, y de la segunda, porque de ese modo aseguraba el traspase hereditario a la nieta.

Cuando falleció Elena, por no haber tenido descendencia, D<sup>a</sup> Margarita que ya había enviudado quedó como heredera de su hija. Por eso dejó expreso en su testamento que, a pesar de sentencia emitida por la Audiencia de Chile, nunca se le satisfizo en su totalidad. Su consuegro, el Cap. Juan Moyano, tan solo le había proporcionado 200 pesos en ovejas y D<sup>a</sup> María Lucero 280 pesos; así es que dejaba en claro a sus albaceas que le cobrasen a Antonio Moyano todo lo restante.<sup>5</sup> Estos montos, más el solar que ella a su vez donó a una de sus indias, habría sido una dote satisfactoria para el común de personas que vivían en la ciudad, pero no para los Jufré de Arce.

En cuanto a Isabel, confirmó haberle entregado la dote prometida cuando se casó con el Alférez Jusepe Romero Carranza, además de cuatrocientas arrobas de vino, una alfombra y un cojín. Por otra parte, su hijo Diego le había dado a su hermana doscientas botijas y dos carretas y media que formaban parte de la herencia paterna. En esta declaratoria expresó que todos los bienes contenidos en el legado pertenecían a su nieta D<sup>a</sup> Margarita, hija de D<sup>a</sup> Isabel Jufré y del Alférez Jusepe Romero. Así como también “...una negra llamada Sesilia, con su cría hembra, una caja grande con sábanas y un par de almohadas, unos sarcillos de oro, un cofre, una cajuela pequeña de costura, un vestido de tela blanco con su jubón todo lo cual tengo en mi poder y pertenece a la dicha mi nieta mando se le entregue a su tutor”. A este listado añadió el valor de un vestido negro de tafetán de Méjico que era de su hija Isabel y que Diego –como su albacea- vendió, por consiguiente, ese importe debía ser devuelto como parte de la herencia que le correspondía a su nieta.

De igual modo, D<sup>a</sup> Margarita se ocupó de la dote de otra de sus nietas, hija de Teresa, sin que fuera huérfana. En uno de los ítems de su testamento manifestó que cuando “yo casé” a María Magdalena de Videla con Juan Zacarías de la Sierra, “le di y prometí en dote”: cinco mil doscientos pesos<sup>6</sup>, diez carretas con sus bueyes, una negra, un cintillo por el precio de ciento diez pesos; además, de sus bienes le entrega dos negros que cuestan ochocientos pesos, mil patacones en ajuar, 500 arrobas de vino por el valor de setecientos cincuenta pesos, más mil patacones en efectivo.

En forma reiterativa deja en claro que es ella quien promete y da, añadiendo que si bien el autor de dicha carta de dote fue su hijo Francisco y todo lo declarado lo da de sus bienes “no lo da sino yo”. Estas expresiones denotan una autodeterminación que muestra una lógica en las prácticas diferente a los mandatos normados en la legislación.<sup>7</sup> Aunque, por cierto, se ha de tener en cuenta que es un caso particular, quizás no único, pero sin lugar a dudas era propio de alguien con similar condición de viuda, anciana y adinerada.

Sólo en esos dos casos, los de sus nietas, se explaya en referir qué bienes dotales les pertenecían, resguardando sus derechos a través de este documento legal. La cuestión es que tampoco en ningún momento precisó la composición de su propia dote al momento de contraer enlace con don Juan Jufré, dada por su madre D<sup>a</sup> Ana de Fuente y su hermano Fernando de Arce –en lugar de su padre ya difunto-, pero sí aseguró que la misma le había sido entregada en su totalidad, conforme a lo establecido en la carta de dote. También recalcó en una de las cláusulas testamentarias que al morir sus progenitores no se realizó la partición de bienes, y que habiendo muerto su hermano Fernando de Arce, que los administraba, quedan solo ella y su hermana Isabel de Arce como beneficiarias.

De acuerdo al régimen hereditario vigente, tomado del derecho castellano, la herencia era divisible e igualitaria entre todos los herederos legítimos. En ella convergían los bienes aportados por el esposo antes del matrimonio, la dote aportada por la familia de la novia, las arras nupciales dadas por el marido y los gananciales, que eran los bienes habidos durante el matrimonio (Gacto, 1987). Este monto se dividía en cinco partes, cuatro de ellas constituían la herencia legítima y el quinto restante –llamado de libre disposición– quedaba a voluntad del testador. A su vez, el monto de la legítima se dividía en tres partes, de las cuales dos tercios eran la legítima estricta y el tercio restante podía ser empleado para favorecer a uno de los herederos, por eso se le denominaba la mejora del tercio.

Este régimen hereditario respondía a los designios de la Corona de impedir la formación de una nobleza en sus colonias, por eso difícilmente los mayorazgos eran oficializados. Sin embargo, en la práctica las familias adoptaban ciertas estrategias para evitar el desmembramiento patrimonial. Una de ellas era favorecer a uno de los herederos mediante la asignación del tercio y la libre disponibilidad del quinto; además de propiciar enlaces matrimoniales que sellaban alianzas entre distintas familias.

Los testimonios consultados dejan entrever la conjugación de estrategias empleadas por los Jufre de Arce para mantener íntegros todos sus dominios, los que fueron reproducidos por la siguiente generación. Además de concertar enlaces beneficiosos, a través de cartas dotales o en sus testamentos dejaban expreso el traspaso de bienes conforme a lo establecido legalmente, pero los mismos permanecían bajo la administración del padre o del hermano mayor después de su fallecimiento.

Además de propiedades y encomiendas heredados de sus ascendentes se sumaban las aportadas por sus consortes y los gananciales obtenidos en conjunto, los hijos de D<sup>a</sup> Margarita y de D<sup>n</sup> Juan Jufre disponían de un cuantioso patrimonio compuesto por tierras, encomiendas, tropa de carretas y edificaciones, entre las que se mencionan casas, un molino<sup>8</sup> y bodegas. Para D<sup>a</sup> Margarita esa fortuna reunida, a la vez que le habría de proporcionar un buen pasar en vida, le garantizaba la salvación en la vida eterna.

Del mismo modo que se ocupó en sus legados de asegurar el bienestar de su descendencia, no descuidó el de su alma, las de sus ancestros, ni tampoco las de sus indios y esclavos difuntos. Como a todos los cristianos de su época le obsesionaba la idea de alcanzar la salvación y mitigar el sufrimiento en el purgatorio, ante el convencimiento que el perdón divino podía ser accesible con el pago de misas, se aseguró que cientos de ellas fueran rezadas fundando tres capellanías a favor de los dominicos.

### Las hijas y los hijos

De sus hijas, los testimonios indican que D<sup>a</sup> Beatriz heredó su temperamento. Su marido debe haber fallecido casi al mismo tiempo que su madre, porque tres años después de ese suceso contrajo nuevamente enlace, esta vez también se trataba de un ventajoso matrimonio. Su nuevo marido, el Alférez Francisco de Medina y Castro viajaba regularmente a las provincias del Tucumán y a Santiago de Chile para atender sus compromisos comerciales y entretanto ella quedaba al frente de los negocios familiares con plenos poderes otorgados por el consorte y seguramente contando con el apoyo de sus hermanos. En una de esas circunstancias, otorgó poder a un vecino de Córdoba para que le cobrara al Sgto. Mayor Miguel de Ardiles 490 pesos y medio, que eran el importe de dos negros esclavos y una cadena de oro que su marido había empeñado. Para liberar el embargo remitía cuatro carretas cargadas de vino y su hermano Juan, a la sazón Alcalde de esta ciudad, refrendó el acto.<sup>9</sup> Pero esta no sería la única ocasión en que ella tomaba las riendas en el manejo de los negocios; cuando se casó su sobrina Ana Jufre de Estrada con el Cap. Felipe Ramírez de Arellano, vendió en 800 pesos una propiedad a los padres de la novia -Diego Jufre de Arce y Teresa de la Barrera y Estrada- para que le entregaran en dote.<sup>10</sup> A propósito, éste era el segundo matrimonio de Ana, su primer marido había sido también un acaudalado representante de la elite lugareña, Manuel de la Guardia, con quien convivió cuatro años hasta que él se fue a Chile donde falleció y a juzgar por sus expresiones parece que se trató de una separación de hecho. Al formalizar su testamento<sup>11</sup> declaró por universales herederos a dos hijos, llamados igual que sus progenitores -Diego y Teresa Jufre de la Guardia-, y nombró a su segundo marido -Felipe Ramírez de Arellano- como su tutor y lo designó, junto con su madre, como albacea para asegurar el cumplimiento de sus mandas testamentarias. Asimismo, en el acto firmaron como testigos su tío, el Cap. Joseph Jufre de Arce, y su hermano Juan.<sup>12</sup>

Por su parte, también los hijos varones de D<sup>a</sup> Margarita y del Maestre de Campo D<sup>n</sup> Juan Jufre concertaron favorables enlaces con jóvenes pertenecientes a destacadas familias.

Dos de los hijos de esta unión, Joseph y Diego se casaron con Juliana y Teresa, dos hermanas Barrera -o Barrera-. Los descendientes de Joseph y de Juliana usaron el doble apellido de Jufre de la Barrera; mientras que los de Diego y Teresa, el de Jufre de la Barrera y Estrada o bien optando solo por el segundo apellido materno. De tal modo, se distinguieron las dos ramas familiares<sup>13</sup>, sin que ello significara la ruptura en sus relaciones, por el contrario, a través de padrinzgos o nuevos enlaces se fortalecieron sus lazos, asegurando la reproducción material y simbólica del linaje.

El mayor, Diego, al morir su padre asumió la administración del patrimonio familiar, ocupó los cargos de Alcalde Ordinario, de Regidor y de Teniente General de la Provincia de Cuyo. (Videla, 1962) Había heredado “viñas, esclavos, chacras, tierras en las Sierras y en la Laguna”; en 1635 tomo posesión de una merced de mil cuabras –que equivalen a unas doce hectáreas y media- “en el asiento de Vilacseta y tierras de Chilguillie, a trece leguas de la ciudad de San Juan”, entre las Lagunas y el camino real. Poco después, en 1639 recibió otra merced de igual superficie, desde el asiento mencionado hasta la desembocadura del río San Juan. (Espejo, 1954; Manns Bravo, 1962).

Ambos, Diego y Joseph, compartieron responsabilidades y obligaciones inherentes al manejo de los negocios familiares. Por parte de su madre, D<sup>a</sup> Margarita, habían heredado una extensa Merced situada en Las Tumanas -Valle Fértil-, con abundancia de pastos para el ganado.

A los bienes legados por sus padres, se sumaban los que provenían por parte de las familias de sus esposas, lo cual brindaba excelentes alternativas de transmisión a sus descendientes.

Por parte de los Barrera, un hermano de Juliana y Teresa, llamado Juan, había sido poseedor de una encomienda en Valle Fértil y cuando murió –en 1643- lo sucedió su hermano Rodrigo Junco.<sup>14</sup> Luego pasó a la línea directa de la familia Jufré, adjudicada a Francisco primero y una vez resueltos a su favor los pleitos judiciales por su posesión, a los que me referiré más adelante, pasaron a poder de su sobrino Juan Jufré de la Barrera –nieto de D<sup>a</sup> Margarita e hijo de Joseph Jufré de Arce y de Juliana de la Barrera y Estrada-.

Algo similar se verificó en otras ramas de la familia. Así, por ejemplo, el hijo varón de Ana Jufré de Estrada –la hija de Diego y de Teresa ya mencionada- en 1658 sucedió en la encomienda que fuera de su abuelo paterno, Juan de la Guardia Berberana, situada en el Río Bermejo. (Espejo, 1954: II-404)

Estos legados son pruebas suficientes que confirman la complementariedad necesaria para optimizar actividades agrícolas y ganaderas –tierras y mano de obra-. Asimismo, las propiedades mencionadas se situaban en sitios con disponibilidad de agua –cuestión fundamental en una región caracterizada por su aridez- y con acceso a vías de comunicación que los conectaban con otros centros productivos.

Lo cierto es que esta prosperidad económica fue la plataforma que les habilitó el ejercicio del poder político, casi todos ellos ocuparon cargos civiles y militares, no faltando tampoco sacerdotes en cada generación. Difícilmente un documento oficial de la época no llevara la firma de algún pariente,

### Los litigios sucesorios entre parientes

A comienzos de 1698, D<sup>a</sup> Isabel de Tobar y Urquiza<sup>15</sup> iniciaba una demanda reclamando la herencia de su esposo difunto, D<sup>n</sup>. Juan Jufré de la Barreda (hijo de Joseph Jufré de Arce) invocando sus derechos y los de sus seis hijos –Tomás<sup>16</sup>, Joseph<sup>17</sup>, Juan<sup>18</sup>, Santiago<sup>19</sup>, María<sup>20</sup> y Margarita<sup>21</sup>, cuyas edades oscilaban entre los 18 años el mayor y 4 la menor. De ese modo, aseguraba el total de la herencia para sí y su prole como herederos universales; ya que su marido había procreado otros hijos fuera del matrimonio.<sup>22</sup>

Los cinco testigos convocados por el juez, a pedido de su suegro, confirmaron que a Juan se le había otorgado “como mayorazgo” la estancia de las Tumanas y costeados oficios honoríficos – de Alférez y Capitán, y en lo político de Regidor y Alcalde de la Hermandad. Además, declararon que, al tomar estado matrimonial, su padre “le entregó sus alhajas –aderezos, sillas, frenos, caballos, todas sus armas blancas y bocas de fuego y una cota de malla menuda”.

Todos los declarantes, allegados de ambas partes por parentesco y amistad, prestaron juramento comprometiéndose a decir la verdad de lo que sabían. Juan Bautista de los Ríos, Pablo Ladrón de Guevara que a su vez había servido en la estancia de Las Tumanas y su hermana Manuela, quien se habían criado en casa de D<sup>n</sup> Joseph Jufré; Margarita -una de las hijas de don Joseph y por consiguiente cuñada de la demandante- y Gabriel Páez de Silva.

La estancia mencionada había sido administrada por Juan de Silvera, tenía ganado y cría de yeguas, más una abundante arboleda; pero al transferírsela don Joseph a su hijo Juan, éste la “despobló”. Así como también le atribuyeron la pérdida de la tropa de doce carretas que su padre había comprado conjuntamente con Joseph Bravo de Montenegro. Para efectuar dicha compra, D<sup>n</sup> Joseph había contraído una deuda con los dominicos, que eran mil pesos a censo redimible<sup>23</sup> que según los testimonios aportados a la causa, al momento del recla-

mo de la viuda aún no terminaba de pagar y para ello empleaba los réditos de su viña, de los cuales también se comprometía a entregar vales y recibos a los herederos de su hijo difunto para cancelar un préstamo de arrobas de vino que le había proporcionado, liberando así la viña que poseía y que le proporcionaba su sustento.

Según su declaración esa propiedad es la que le permitía “saldar sus deudas, que además la tiene separada para dos hijos que le quedan”; en esto hacía alusión a los dos varones, llamados Tomás y José.

A Tomás le había responsabilizado la administración de la viña y bodega, según sus propias declaraciones en el litigio lo era en carácter de arrendatario; en cuanto a José, que era fraile dominico se encontraba por entonces en la ciudad de Concepción y al momento de profesar en Santiago de Chile, en 1670, había hecho renuncia de bienes.<sup>24</sup>

Al parecer, o al menos eso intentaba demostrar, esa posesión era lo único que le quedaba porque la herencia de su madre se la había vendido a su hermano Francisco, lo cual habría sido antes que éste falleciera en 1652. Se trataba de una propiedad que había plantado con vides nuevas, edificaciones y bodega con sus propios recursos e indios de su encomienda.

Con este fundamento se excusaba de no poder satisfacer la demanda hecha por su nuera. Pero, lo que importa acá indagar es cómo había distribuido su patrimonio. De los tres hijos varones<sup>25</sup>, a Joseph se le había costado la carrera eclesiástica en Chile; a Tomás le encomendó el cuidado y mantenimiento de la viña en la ciudad –manifestando en el juicio que lo era en carácter de arrendamiento–; mientras que al mayor, Juan, como su viuda habría de manifestar: “recibió trato de mayorazgo”. Las expresiones empleadas en su testimonio, acerca de los otorgamientos de bienes a los hijos, indican que en ningún momento había formalizado legado hereditario alguno, sino más bien que se trataba de transferencias consensuadas entre las partes. Quizás era un modo de probar la eficacia y capacidad de sus hijos para asumir la responsabilidad de administrar las propiedades, pero lo que sí es indudable es su intención de evitar la disgregación patrimonial. Además, considerando la cuestión aludida sobre Mayorazgo se ha de tener en cuenta que confería al primogénito el perpetuo dominio, con la condición de conservarlos íntegros y no perjudicar a los herederos forzosos (Escrache, 1920) y no habiendo cumplido el adjudicatario con estas condiciones, según confirmaron los testigos, quedaba invalidada la demanda de su viuda.

Si bien con esta estrategia de delegar a uno de sus miembros la misión de administrar y de garantizar la distribución del usufructo entre todos los componentes del grupo se evitaba el desmembramiento de la fortuna, podía desencadenar la disconformidad de alguno de ellos cuando consideraba afectados sus propios intereses. La presentación judicial de la viuda de uno de los universales herederos ponía en evidencia esta realidad. Por otra parte, esa no era la primera vez que se producían estos altercados en la familia. Hacía más de treinta años, también Joseph y su hermano Juan debieron afrontar un juicio por la tenencia de la encomienda que poseyó otro de sus hermanos, Francisco Jufré de Arce. Al producirse en 1652 uno de los tantos flagelos epidémicos que azotaban a los habitantes de aquellos tiempos, Francisco contrajo la enfermedad y cuatro días antes de su deceso se casó con D<sup>a</sup> Francisca Bravo de Montenegro. Con esta boda, considerando una trayectoria de negocios conjuntos, se reforzaba una sólida alianza mantenida entre ambas familias, al mismo tiempo que se aseguraba la posesión de la encomienda en el círculo de confianza, pues, ante el inminente fallecimiento de su poseedor, sin descendencia, habría quedado vacante. Ese hecho precisamente es el que motivó acciones por parte de otro interesado: D<sup>n</sup> Juan Bautista de Oro Bustamante. He aquí que se confrontaron intereses entre poderosos y otra estratagema se interpuso. En su lecho de muerte y casi al mismo tiempo que se celebraba la boda, ante el escribano Juan Pérez de la Cruz Francisco legó por testamento todos sus bienes –incluida la encomienda–, por no tener descendencia al Cap. Juan Bautista de Oro Bustamante. Ante esta situación, que afectaba a los intereses de la familia, los hermanos del difunto, Joseph y Juan, se presentaron como querellantes ante los tribunales (Espejo, 1954)

El argumento esgrimido por Oro Bustamante era invalidar el enlace y con tal objetivo intercedió ante las autoridades para que dictaminaran la vacancia de la encomienda, considerando que “por defraudar al gobierno el derecho de encomendar se casó (...) y por no haber vivido más de tres días están vacos dichos indios”.<sup>26</sup> Finalmente, diez años después, en 1662, la Real Audiencia de Santiago dictó sentencia favorable para los hermanos Jufré de Arce, como legítimos herederos (Espejo, 1954), declarando nulo el acto testamentario, por

cuanto el mismo escribano “en descargo de su conciencia” declaró que el acto era fraguado porque había sido extendido encontrándose el testador sin conocimiento por la gravedad de la enfermedad. (Videla, 1963) En cuanto al casamiento con D<sup>a</sup> Francisca Bravo de Montenegro, había sido ya validado en 1657 cuando ella tramitó en la Audiencia de Chile, por intermedio de un apoderado, los derechos hereditarios que le correspondían por parte de su marido difunto, Don Francisco Jufré de Arce.<sup>27</sup> Por otra parte, las relaciones entre los Jufré y los Oro se recompondrían más tarde mediante el enlace de sus nietos.<sup>28</sup>

Con respecto a los negocios compartidos entre los Jufré y los Bravo de Montenegro, además de la compra conjunta de carretas, participaban en el usufructo de propiedades y entre acuerdos y tratos, como el enlace referido, a la larga causarían pérdida para unos y ganancia para otros.

D<sup>a</sup> Francisca Bravo de Montenegro contrajo segundas nupcias con su cuñado, viudo de D<sup>a</sup> Inés, el Cap. Alonso del Pozo y Lemos, también perteneciente a una de las más destacadas familias de la élite lugareña. En 1686<sup>29</sup>, Gaspar de Quirós, esposo de una de sus sobrinas, en nombre de su mujer legítima D<sup>a</sup> María de Lemos y de su cuñada D<sup>a</sup> Josepha de Lemos<sup>30</sup> reclamó parte de viña que les correspondía por sucesión de su madre, D<sup>a</sup> Inés Bravo de Montenegro. En el proceso, el hermano de la difunta Inés, como su albacea, dejó en claro que dicha viña estaba comprendida con la que poseía D<sup>n</sup> Joseph Jufré de Arce, así como también otras propiedades, entre ellas la de Las Tumanas. Una vez más queda en evidencia que continuaban compartiendo actividades lucrativas, así como también reproduciendo iguales prácticas que sus progenitores en el manejo de los negocios, más que nada en el afán de mantener indivisas las propiedades.

Sin embargo, la siguiente generación planteó otras exigencias, como lo hicieron las hijas de Inés por intermedio del esposo de una de ellas. Así fue que la tan mentada estancia de las Tumanas quedó finalmente en poder de los Quirós, por eso un descendiente de esta rama familiar, Lorenzo, en 1742 la donó a la residencia jesuítica, de la que tomaron posesión tres años más tarde y en 1756 la vendieron a José de Villacorta.<sup>31</sup>

## Conclusiones

El patrimonio reunido por D<sup>n</sup> Juan Jufré y su esposa D<sup>a</sup> Margarita jufré de Arce fue transferido a sus descendientes, quienes bregaron por mantenerlo intacto mediante prácticas sucesorias aprendidas de sus progenitores.

Las dos siguientes generaciones reforzaron alianzas con ramas de la familia y lograron subsanar las desavenencias que enfrentaron en determinadas circunstancias, renovando alianzas y ampliando sus redes de parientes y compadres.

Todos sus afanes se orientaron a procurar la indivisibilidad de sus dominios, para lo cual aplicaron la estrategia de distribuir sus posesiones entre los herederos a través del otorgamiento de dotes o actos testamentarios, pero sin concretar la distribución efectiva de los mismos. De ese modo, uno de sus miembros asumía el control en la administración como si poseyera y gozara de un mayorazgo. Aunque la única referencia expresa de dicha institución es la que expuso Isabel de Tovar, viuda de Juan Jufré de la Barrera, la documentación examinada comprueba que era una práctica usual en la familia. De hecho, el hermano varón asumía a la muerte del padre la conducción de los negocios de la familia, esforzándose para acrecentar el patrimonio y siempre asegurando el bienestar de todo el grupo familiar. Si bien se formalizaba la división de bienes, éstos no eran entregados y las propiedades permanecían indivisas.

En la primera generación considerada, D<sup>a</sup> Margarita de Arce declaró que la herencia de sus padres había sido administrada por su hermano Fernando hasta que falleció, quedando ella y su hermana Isabel como herederas, pero que nunca se verificó la partición de los bienes que les correspondía a cada uno de los sucesores. Esta modalidad fue imitada por sus descendientes inmediatos. De tal modo, conforme a lo establecido legalmente, cada uno de los hijos contaba con instrumentos suficientes como para reclamar la parte que le legaron –en carta de dote, en testamentos y tramitación seguida en la Real Audiencia del Reino-. Sin lugar a dudas sus relaciones tendían a consolidarse sobre la base de solidaridades, en un plano de confianza se acordaban tratos que aseguraban el éxito de los negocios y, por ende, la prosperidad de la parentela. Pero no siempre reinó la armonía, ante determinados sucesos –a veces imprevisibles- como la muerte de alguno de sus miembros, se planteaban litigios por la posesión de la herencia.

A pesar de algunos altibajos, en el transcurso del siglo XVII, la fortuna familiar seguía reproduciéndose a través de nuevas alianzas, ampliando la red de parientes y reanudando vínculos con quienes en algún momento habían enfrentado litigios por la sucesión. Sin embargo, al finalizar el siglo ya se anticipaban cambios que habrían de producirse en la siguiente centuria y que, si bien continuarán estrechando lazos entre sus pares, difícilmente podrán mantener indivisas sus posesiones y el reclamo de sus partes, en modo semejante a como procedieron las hijas de Inés Bravo de Montenegro, serán cada vez más frecuentes.

## Notas

1- La formación, comportamiento y reproducción de las élites hispanoamericanas coloniales ha sido un campo de investigación extraordinariamente fértil en las últimas décadas. Como orientación acerca de las principales líneas teóricas y metodológicas abordadas, puede consultarse: Ponce Leiva, Pilar y Amadori, Arrigo (2008) *Historiografía sobre élites en América Hispana*.

2- Hija legítima de Hernando Ruiz de Arce, vecino fundador de San Juan de la Frontera y de D<sup>a</sup> Ana de Fuentes (Collado Madcur, 2012).

3- AGP, Caja Fuerte, Caja 1 a 20, Documento N° 9. A la sazón tenía 70 años de edad y hacía once años que había enviudado. Recuperado de <https://www.geni.com/people/Margarita-Arce-Cabeza-de-Vaca/6000000002860042350>

4- Ella misma fundamenta que allí tenían comprada sepultura, de todos modos, considerando donaciones, capellanías y censos contraídos por miembros de la familia, resulta evidente que las vinculaciones con la orden eran bastante estrechas.

5- AGP, Caja Fuerte, Caja 1 a 20, Documento N° 9.

6- Suma bastante importante para la época, si tenemos en cuenta que una tropa de seis carretas bien equipadas con sus aperos podía adquirirse por mil pesos (ese es el importe que Dn. Joseph Jofre las adquirió hacia 1680 (AGP, Caja Fuerte, Caja 2, Documento 41).

7- Los españoles impusieron en América el orden social vigente en la península: tradicional, patriarcal y estamental. En consecuencia, las mujeres, fueron consideradas inferiores e incapaces y fueron sometidas a tutela (Vasallo, 2007).

8- El molino se hallaba en funcionamiento y lo había comprado Juan Jufré en almoneda por fin y muerte de Don. Nicolás Gil de Quiroga, quien había estado casado con su nieta Elvira Jufré de Estrada –hija de Diego- (Manns Bravo, 1962).

9- AGP, Caja Fuerte, doc. 5, f. 10. Fecha: 08/07/1645.

10- AGP, Caja Fuerte, Doc.17, fs. 26/v.- 29. Testamento de Ana Jufré de Estrada. Fecha: 22 de abril de 1656.

11- Falleció en 1653 (González Valerga de Neisius, 1986), año en que hizo su testamento; se había casado en primeras nupcias con el Cap. Manuel de la Guardia Berberana –hijo del encomendero Juan de la Guardia Berberana- y en segundas nupcias con Felipe Ramírez de Arellano, del que no tuvo descendencia (Manns Bravo, 1962).

12- *Ibidem*.

13- Entre otras referencias, se esclarece en el Testamento de Ana Jufré de Estrada (AGP, Caja Fuerte, Doc. 17).

14- Es probable que se tratara de un cuñado, era usual en la época llamar hermanos o padres a los parientes políticos; también pudo ser un hermano consanguíneo por parte de uno de sus progenitores, lo cierto es que formaba parte del grupo de notables, como lo evidencia el hecho que en las elecciones capitulares de 1536 Dn. Diego Jufre de Arce asumió como Teniente de Corregidor de la ciudad de San Juan, él lo hizo como Alcalde (Espejo, 1954).

15- AGP, Caja fuerte – Caja N° 2 – Doc N° 41

16- Archivo Parroquial de la Merced (en adelante APM), Libro de Bautismos 1665-1705, fo. 137. Fecha: 11/06/1680.

17- No hemos hallado partida de bautismo, pero suponemos que pudo nacer entre 1681 y 1684 –intervalo entre el nacimiento de sus hermanos Tomás y Juan. Sí se disponen referencias sobre sus enlaces matrimoniales; se casó en 1712 con Ángela Guadalupe y en segundas nupcias con Josepha Tomasa de Oro Bustamante, en 1735 (APM, L.M-1705 a 1728; 1728-1750)

18- APM, Libro de Bautismos 1665-1705, fo. 149. Fecha: 11/11/1685.

19- APM, Libro de Bautismos 1665-1705, fo. 153. Fecha: 24/08/1687.

20- APM, Libro de Bautismos 1665-1705, fo. 171. Fecha: 20/05/1690.

21- APM, Libro de Bautismos 1665-1705, fo. 178. Fecha: 25/07/1694.

22- Los que se pudo confirmar en los registros parroquiales disponibles: María Josepha –hija natural que tuvo con Gabriela de Quevedo, bautizada el 19/11/1671 ((APM, Libro de Bautismos, Matrimonios y Defunciones, 1665-1705); a Josepha, con Ambrosia de Tobar, bautizada el 14/05/1675 (Ibídem) y al año siguiente a Juana, con Gabriela Peralta (Ibídem). En los tres casos, oficiaron de padrinos sus parientes: su tío Pedro Bravo de Montenegro, uno de sus hermanos y su cuñado Manuel de Urquiza.

23- El censo redimible era un préstamo a interés, al 5% de interés anual sobre el valor de la propiedad raíz; es decir hipotecando la propiedad. (Celia López, 200 1: 56).

24- En 1701 tenía el título de lector y residía en el Convento de Santa Catalina Virgen y Mártir de la ciudad de San Luis de Loyola y al año siguiente era cura ayudante interino en la misma ciudad; en 1738 y 1742 residió en el Convento de la Orden en Mendoza (Verdaguer,1929).

25- Además, habían procreado 5 hijas legítimas: Margarita (n.1660- f. 1706) c.c. Melchor Moyano (f.1723), Inés c.c. Manuel Tovar y Urquiza (en 1694 era Teniente de Corregidor), Teresa c.c. Baltazar Alonso de Morales, María c.c. Pedro Fernández de Castro (n. en España) y otra hija más (s/d) c.c. Gerónimo de Torre Blanca. Todos ellos de buena posición social y económica.

26- En la transcripción dice por nombre de su esposa: Francisca de la Barrera, y así se reproduce en los textos de Espejo, 1954: T.I, p. 265; Manns Bravo, 1962: 73; sin embargo, de la presentación que hizo la viuda en reclamo de su herencia en 1657 consta apellidarse Bravo de Montenegro.

27- AGP, Caja Fuerte, Documento 17, f. 65/v.

28- Datos genealógicos. Recopilado de:

<https://gw.geneanet.org/frantzel2?lang=es&pz=jeanne&nz=jacob&p=maria&n=de+laziar+jofre+de+estrada>

29- AGP, Caja fuerte – Caja N° 2 – Documento 36.

30- En la misma fuente ambas figuran con el apellido Lemos y Gamboa o Lemos y Montenegro.

31- Tras la expulsión de los Jesuitas fue incluida en la nómina de Temporalidades, pero Villacorta logró comprobar que estaba saldado el pago de la misma (Archivo del Poder Judicial de la Provincia de San Juan, Protocolos Juan S. Castro, Año: 1756, fs. 17-22).

## Fuentes Inéditas

Archivo General de la Provincia de San Juan (AGP):  
Caja Fuerte-Documentos correspondientes al siglo XVII.

Archivo Parroquial de La Merced (APM):  
Libros de Bautismos, Matrimonios y Defunciones: 1665-1705.  
Libros de Matrimonios: 1705 a 1728 y 1728 a 1750.

Archivo del Poder Judicial de la Provincia de San Juan (AJP)  
Protocolos Juan S. Castro, Año: 1756

## Fuentes éditas

Espejo, J. L. (1954) La provincia de Cuyo del Reino de Chile, Santiago de Chile, Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, T. I.

## Referencias bibliograficas

Balmori, D., Voss, S., Wortnran, M. Las alianzas de familias y la formación del país en América Latina, Fondo de ceco, 1990

Bertrand, M. (2000), Los modos relacionales de las élites hispanoamericanas coloniales: enfoques y posturas, *Anuario del IEHS*, 19, pp. 61/ 80.

Boixados, R. (1997), Herencia, descendencia y patrimonio en La Rioja colonial, Andes, Nº 8. Salta, *CEPIHA*, pp. 175/199.

CHacon Jimenez, F. y Hernandez Franco, J. (ed) (1992) *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*. Barcelona: Anthropos.

Collado Madcur, G. (2012) Gobernantes y primeras damas en San Juan (1810-1917), descendientes del Capitán Diego Jufre y Montesa, hermano del fundador de la ciudad, *Revista del Centro de Genealogía y Heráldica de San Juan-Argentina*, Año 5-Nº 5, pp. 87-118.

Escrache, J. (1920) *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, 9º ed., París.México: Librería de la viuda de C. Bouve,

Fanchin, A. T. (2017) De poderosas a sumisas. Las herederas del linaje de los Jofré (1640-1790), *Revista Dos Puntas*, co-edición UNSJ-UNLS, Nº 16, pp. 85-112.

Farberman, J., Boixadós, R. (2015). Mayorazgos, pueblos de indios y campos comuneros: la propiedad indivisa en La Rioja (siglos XVII-XIX). *Revista de ciencias sociales*, 7(27). Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes. Recuperado en <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/1613>

Gacto, E. (1987) El grupo familiar en la Edad Moderna en los territorios del Mediterráneo hispánico: una visión jurídica. En Casey, Chacón y Gacto (comps), *La familia en la España Mediterránea*, Barcelona: Crítica.

González Valerga de Neisius, A. (1986) *Familias troncales de Cuyo: Antepasados y descendientes*, Centro de Estudios Genealógicos de Córdoba, Córdoba.

Langue, F. (1993) Las élites en América española, actitudes y mentalidades, *Boletín Americanista*, Nº 42/43. Barcelona: Universidad de Barcelona.

Lira Montt, L. (1992) La fundación de mayorazgos en Indias, *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, Nº 192, Santiago.

López, C. (2001) *Con la cruz y con el dinero: los jesuitas del San Juan colonial*. San Juan: EFU.

Manns Bravo, R. (1962) Genealogía y descendencia del general Juan Jufre, *Revista de Historia*, Archivo Histórico y Administrativo, Nº 12, San Juan,

Mariluz Urquijo, J. M, (1969), Los Mayorazgos. En *Investigaciones y Ensayos*, Nº 42. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia.

Morell Peguero, B. y Sanchiz Ochoa, P. (1985) Instituciones españolas y su adaptación en América: fundación de Capellanías y donación de arras en Sevilla y Guatemala (Siglos XVI y XVII). En *Actas de las III Jornadas de Andalucía y América*, CCVIII, Sevilla, pp.187/204.

Ponce Leiva, P. y Amadori, A. (2008) Historiografía sobre élites en la América Hispana: 1992-2005, *NuevoMundoMundosNuevos*. Recuperado en: <http://nuevomundo.revues.org/38773>

Suñe Blanco, B. (1985) Religiosidad Popular en Andalucía y América (Siglo XVII). En *Actas de las III Jornadas de Andalucía y América*, CCVIII, pp. 163-185.

Tau Anzoategui, V. (1982), *Esquema histórico del derecho sucesorio*, Buenos Aires: Macchi.

Vassallo, J. (2007) Castas, honestas, viles y malas: La mujer en el imaginario jurídico de la América colonial. En *Anuario del CIJS*, nº 10. Buenos Aires, pp. 493-505.

Verdaguer, J. A. (1929), *Historia Eclesiástica de Cuyo*, Milán: Imprenta Salesiana, T.I.

Videla, H. (1962) *Historia de San Juan*, T. I-Época Colonial. Buenos Aires: Academia del Plata.

Videla, H. (1963) *Ocho conferencias y una más*. San Juan: Fondo Cultural del Banco de San Juan.